



Gobierno
de
—
Monterrey

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO EL **LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**, Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO LA **DRA. CINTIA SMITH**; QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA PARTE **LA C. SHARON MICHELLE WELCH**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ESTUDIANTE**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA PACTAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL MUNICIPIO**”

I.1 Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2 Que el C. **Christopher Augusto Marroquín Mitre**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, y de representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, acorde con lo dispuesto por el Acuerdo delegatorio, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés y por los artículos 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción I, 24 y demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; se encuentra facultado para la celebración del presente Acuerdo y con estricto límite de sus competencias.

I.3 Que la C. **Cintia Smith**, en su carácter de Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, de acuerdo con el nombramiento y facultades otorgadas, manifiesta que se encuentra facultada para intervenir en el presente acto jurídico, con estricto límite, para celebrar este Acuerdo en nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, en términos de los artículos 16 fracción IX, 113, 114, 115 fracciones I, XXXVIII, XLIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

I.4 Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en su recinto oficial situado en el Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza S/N, Centro de Monterrey, N.L., C.P. 64000.

I.5 Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM 610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la



Gobierno de — Monterrey

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Declara **"LA ESTUDIANTE"**

II.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad legal para celebrar el presente Acuerdo, de nacionalidad estadounidense y quien se identifica con documento oficial de residencia temporal vigente, del cual se agrega copia como anexo del presente Acuerdo.

II.2 Que cuenta con clave única de registro de población temporal para extranjeros: [REDACTED] y número único de extranjero: [REDACTED] expedidos por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

II.3 Que, para efectos del presente instrumento, señala como correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones [REDACTED]

II.4 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad.

II.5 Es su intención asumir las obligaciones que derivan del presente Acuerdo, en virtud de que tendrá acceso y recibirá información considerada de carácter confidencial por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Vistas las anteriores declaraciones, las partes están de acuerdo en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto de este Acuerdo es definir los términos y condiciones bajo las cuales **"EL MUNICIPIO"** intercambiará información con **"LA ESTUDIANTE"** además de la información a la que tenga autorización y acceso, debido al programa de verano 2023 que deriva de la iniciativa del Centro Bloomberg para Ciudades de la Universidad de Harvard (en inglés - City Leadership Initiative, Bloomberg Center for Cities Harvard University), el cual tendrá una duración de 10 semanas, y durante ese lapso de tiempo **"LA ESTUDIANTE"** se encontrará adscrita a la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, trabajando en la "Digitalización del Gobierno: Estableciendo las Bases de Datos para la agenda de la Ciudad Inteligente de Monterrey" (en inglés - Government Digitalization: Establishing the Data Foundations for Monterrey's Smart City Agenda). **"LA ESTUDIANTE"** se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y de los documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de las prácticas, así como guardar secreto profesional sobre las actividades desarrolladas durante su estancia y finalizada ésta.



Gobierno
de
—
Monterrey

“**LA ESTUDIANTE**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven de la entidad colaboradora como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

Lo anterior se extiende a la confidencialidad que debe existir respecto a la existencia misma del presente Acuerdo.

Por información confidencial deberá entenderse la información oral, escrita y/o gráfica contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentre o no identificada; la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, todo contrato firmado, apéndices, anexos y suplementos firmados por ambas partes, información técnica, contable y financiera, patentes, solicitudes de patentes, modelos industriales, diseños industriales, marcas, procesos, conocimientos técnicos o (Know How), listas de clientes, propuestas de servicios, declaraciones fiscales, lista de software, contratos, libros corporativos, títulos de acciones, valores, datos, planos, pruebas de resultados, especificaciones, secretos industriales, código objeto o copias de software legibles por algún tipo de máquina, código fuente o documentación de soporte añadida o derivada de cualquier tipo de software, cuentas de usuarios, perfiles y roles de acceso y cualesquier información, documentación y actos jurídicos celebrados y que sean propiedad de “**EL MUNICIPIO**”, además de todo tipo de información técnica, legal comercial, financiera o de otra naturaleza a la que tenga acceso, para el desarrollo de su actividad profesional y la correcta acreditación de su Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Residencia Profesional..

SEGUNDA. - La información no será considerada como confidencial cuando:

- a) Aquella que sea del dominio público antes de la fecha de celebración del presente Acuerdo, o posteriormente por causa ajena de “**LA ESTUDIANTE**”.
- b) Información que esté a disposición del público en general o en el comercio.
- c) Información que no esté guardada como información personal y confidencial por “**EL MUNICIPIO**”.
- d) Información que esté en poder de “**LA ESTUDIANTE**” antes de serle revelada por “**EL MUNICIPIO**”, siempre y cuando no se haya violado alguna obligación de confidencialidad para su obtención o divulgación.
- e) Información que sea evidente para un técnico en la materia con base en información previamente disponible y obtenida sin violar ninguna obligación de confidencialidad.
- f) Información que haya sido desarrollada por “**LA ESTUDIANTE**” de manera independiente, sin utilizar ni tener conocimiento de la información confidencial.
- g) Información que deba ser revelada conforme a la ley u orden de una autoridad.

1

TERCERA. - “**LA ESTUDIANTE**” deberá tratar la información que le sea revelada con carácter de confidencial (incluyendo la disposición relativa a las revelaciones orales), con el mismo grado de cuidado con el que tratan la información confidencial de su propiedad.



Gobierno
de
—
Monterrey

“**LA ESTUDIANTE**” no podrá copiar o duplicar parcial o totalmente la información confidencial, a menos que cuente con el consentimiento previo y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”.

“**LA ESTUDIANTE**” mantendrá como información confidencial aquella a la que tenga acceso autorizado por el lugar en donde se realicen las prácticas. No podrá hacer uso de los datos de carácter personal, más allá de la realización de la memoria de actividades desarrolladas en las prácticas, ni divulgará ni cederá a terceros en modo alguno la información que contenga datos de carácter personal, quedando sujeta a la normativa vigente del tratamiento y protección de datos personales e información confidencial.

CUARTA. - “**LA ESTUDIANTE**” expresamente acepta y se obliga a que toda la información a la que tenga acceso y/o reciba con carácter de confidencial será tratada con la mayor discreción y no será revelada a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”.

“**LA ESTUDIANTE**” se compromete a guardar absoluto secreto sobre la información considerada como confidencial a la que tenga acceso, obligándose a no divulgar y a no hacer uso para sí o a favor de terceros de dicha información confidencial. Asimismo, “**LA ESTUDIANTE**” se obliga a no usar dicha información confidencial para cualquier otro propósito que no sea el acordado por las partes en este Acuerdo. De la misma forma, “**LA ESTUDIANTE**” se abstendrá de emitir todo tipo de publicidad ante terceros respecto del presente Acuerdo o respecto de aquellas actividades, asuntos, servicios o contratos que maneje con “**EL MUNICIPIO**”, a menos que obtenga el consentimiento por escrito correspondiente para tal efecto.

QUINTA. - La información clasificada como confidencial podrá ser revelada a cualquier autoridad gubernamental que la requiera, siempre que:

- a) Dicha información sea proporcionada conforme a las disposiciones aplicables para trato confidencial por dichas autoridades gubernamentales.
- b) Que “**EL MUNICIPIO**” sea notificado inmediatamente después de que se haya producido el requerimiento de revelación, para que pueda emprender cualquier acción que considere adecuada, incluyendo su participación en cualquier procedimiento o la demanda de la intervención judicial, a fin de prohibir dicha revelación.

SEXTA. - De existir petición por escrito en este sentido por parte de “**EL MUNICIPIO**”, “**LA ESTUDIANTE**” deberá destruir toda la información confidencial que hubiere recibido de “**EL MUNICIPIO**” y confirmará dicha destrucción por escrito.

1

SÉPTIMA. - Toda la información revelada por “**EL MUNICIPIO**” a “**LA ESTUDIANTE**”, seguirá siendo propiedad de “**EL MUNICIPIO**”, por lo que “**LA ESTUDIANTE**” deberá devolvérsela o cumplir con la solicitud prevista en la Cláusula Sexta anterior del presente Acuerdo, a la terminación del mismo.



Gobierno
de
—
Monterrey

OCTAVA. - “**LA ESTUDIANTE**” responderá por los daños y perjuicios que le ocasione a “**EL MUNICIPIO**”, derivado del incumplimiento del presente Acuerdo, en la inteligencia de que independientemente de ello “**EL MUNICIPIO**” se reserva el ejercicio de las acciones y/o derechos que le correspondan de conformidad con las leyes aplicables.

“**LA ESTUDIANTE**” se obliga a devolver cualquier documentación que le hayan sido facilitados por “**EL MUNICIPIO**” y la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en al termino del programa de verano 2023.

NOVENA. - El presente Acuerdo tendrá una vigencia iniciando el 26 de junio de 2023, para finalizar en un plazo de 5 años, a partir de la fecha de terminación del programa de verano 2023 referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

DÉCIMA. - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes, en los términos previstos en el mismo.

Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la sustitución de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo resultase nula o ineficaz o fuera modificada por las partes, las demás obligaciones en él contenidas permanecerán en vigor.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Acuerdo no será, por ninguna causa, considerado como una sociedad, co-inversión u otra forma de entidad de negocios formada entre las partes para cualquier propósito, por lo que ninguna de ellas tendrá facultades para obligar a la otra a celebrar ningún contrato, Acuerdo o a realizar cualquier otro acto o hecho jurídico.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Acuerdo constituye el acuerdo total entre las partes respecto al objeto del mismo, por lo que deja sin vigor cualquier acuerdo celebrado entre ellas con anterioridad, haya sido éste oral o escrito.

DÉCIMA CUARTA. - “**EL MUNICIPIO**” señala como su domicilio y “**LA ESTUDIANTE**” el correo electrónico, mencionado en las Declaraciones del presente Acuerdo, y acuerdan que toda comunicación o notificación que se hagan, deberá ser dirigida a los mismos, bajo sanción de que, de no hacerse así, las notificaciones se tendrán por no realizadas.

En virtud de lo anterior, si alguna de las partes decide cambiar su domicilio y/o correo electrónico, deberá notificarlo a la otra parte con, cuando menos, 5 (cinco) días de anticipación, ya que, de





Gobierno
de
—
Monterrey

no hacerlo, las notificaciones o comunicaciones dirigidas a los domicilios anteriores se considerarán válidamente realizadas.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes manifiestan que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, realizarán de buena fe todas las acciones necesarias para subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

En caso de que no logren solucionarlo así, las partes acuerdan, que el presente Acuerdo será regido e interpretado bajo los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León; y están de acuerdo en sujetarse a la legislación local, y someterse expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Leído y enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, firman el presente instrumento legal, en tres tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 26 de junio de 2023.

Por "EL MUNICIPIO"

Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre
Director de Asuntos Jurídicos
de la Secretaría de Ayuntamiento
del municipio de Monterrey, N.L.

Dra. Cintia Smith
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
del municipio de Monterrey, N.L.

1

ESTUDIANTE

Michelle Welch

Última hoja que contiene las firmas del Acuerdo de confidencialidad, que celebran por una parte el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y por la otra parte la C. Sharon Michelle Welch, Nuevo León, en fecha 26 de junio de 2023.